

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 099 -2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN MISIÓN TÉCNICA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA

Lima, 07 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2019 la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP de la Argentina comunica su disposición para que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT efectúe una misión técnica a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 9 al 10 de mayo de 2019;

Que el objetivo de la citada misión es conocer en detalle el régimen tributario argentino aplicable a los bienes y servicios digitales, a fin de considerar los pasos de implementación seguidos, las medidas de control en la declaración y/o recaudación, así como los problemas y las dificultades del sistema, todo ello como parte del análisis que se viene realizando sobre la tributación de la economía digital en el Perú;

Que, en ese sentido, entre las actividades a desarrollar se encuentran la presentación de las problemáticas jurídicas sectoriales de los servicios digitales (taxi por aplicación, crowdfunding, intermediación de hospedaje, etc.), la explicación del desarrollo y funcionamiento de las diversas medidas de control adoptadas para asegurar la correcta recaudación de los impuestos y un conversatorio sobre los procedimientos de fiscalización que se hayan iniciado a las empresas de servicios digitales domiciliadas o a sus establecimientos permanentes y las dificultades presentadas al respecto;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, por cuanto el evento permitirá evaluar el desarrollo de estrategias en el ámbito de la fiscalidad internacional, vinculadas a los tributos que gravan la economía digital, para mejorar el cumplimiento tributario y combatir esquemas de evasión y elusión, con base en la legislación y práctica comparadas;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al

Memorándum Electrónico N° 54-2019-700000 de fecha 29 de abril de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Juan Maximiliano Aguayo López, profesional de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del trabajador Juan Maximiliano Aguayo López del 8 al 12 de mayo de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Juan Maximiliano Aguayo López, profesional de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, del 8 al 12 de mayo de 2019, para participar en una misión técnica en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP de la Argentina, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 9 al 10 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUAREZ GUTIERREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA